



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Doce (12) del Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN: 08001418900520200006900.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA C.C. No. 72.180.304.**

**DEMANDADO: ERWIN JESUS OVIEDO CALDERON C.C. No. 72.207.447.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con memorial presentado por parte del apoderado de la parte ejecutante Dr. Julio Cesar Zarate Torrenegra, mediante el cual comunica que aporta certificado de tradición, donde consta una prenda a favor del acreedor prendario, para lo cual solicita se ordene la notificación al acreedor prendario CLAVE 200 S.A., de conformidad con lo perpetuado en el artículo 462 del Código General del Proceso. Sirvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. OCTUBRE DOCE (12) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa el certificado de tradición del vehículo, expedido por parte de la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, donde se evidencia la anotación que refleja la inscripción del acreedor prendario "CLAVE 2000 S.A.". En consecuencia, de acuerdo con el numeral 4º del artículo 468 del Código General del Proceso, se ordenará la citación del mencionado tercero acreedor que, conforme a los certificados allegados, aparece que tiene a su favor prenda sobre los mismos bienes, para que en el término de diez (10) días, contados desde su respectiva notificación, hagan valer sus créditos, sean o no exigibles.

**EI JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA de conformidad,**

**RESUELVE:**

**UNICO: ORDENAR** citar al acreedor prendario CLAVE 2000 S.A., de acuerdo con el artículo 462 del CGP. En consecuencia, notificar al mencionado acreedor en el correo electrónico [serviciocliente@clave2000.com](mailto:serviciocliente@clave2000.com), dirección Carrera 54 # 72-147 Local 103, Boulevard 54, de la ciudad de Barranquilla, a fin de que haga valer su crédito ante este mismo despacho, o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Notifíquese este auto en forma personal o como lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA  
LA JUEZ. –**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Doce (12) del Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN: 08001418900520200006900.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA C.C. No. 72.180.304.**

**DEMANDADO: ERWIN JESUS OVIEDO CALDERON C.C. No. 72.207.447.**

OFICIO No 17118

SEÑORES:

CLAVE 2000 S.A

[serviciocliente@clave2000.com](mailto:serviciocliente@clave2000.com),

Carrera 54 # 72-147 Local 103 Boulevard 54.

E.S.D.

Mediante el presente oficio comunico a usted, que este despacho mediante Auto,

**RESUELVE**

**UNICO: ORDENAR** citar al acreedor prendario CLAVE 2000 S.A., de acuerdo con el artículo 462 del CGP. En consecuencia, notificar al mencionado acreedor en el correo electrónico [serviciocliente@clave2000.com](mailto:serviciocliente@clave2000.com), dirección Carrera 54 # 72-147 Local 103, Boulevard 54, de la ciudad de Barranquilla, a fin de que haga valer su crédito ante este mismo despacho, o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Notifíquese este auto en forma personal o como lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,



YELSON DE JESUS VILORIA AGUIAS  
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PBX: 3885005 EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.